En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en su condición de entidad responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio público educativo dentro del ámbito de su competencia y de atender las obligaciones derivadas de su relación con los servidores públicos adscritos a la entidad, requiere suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026 al personal docente y administrativo que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989, la Resolución 13861 de 1990 y las demás disposiciones que regulan esta prestación. Para atender dicha obligación, la Secretaría de Educación adelantará, en calidad de Entidad Compradora, la adquisición de la dotación correspondiente a la primera, segunda y tercera entrega de la vigencia 2026 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025, derivado del proceso de selección No. CCENEG-076-01-2024, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con los proveedores adjudicatarios. Como resultado de la operación secundaria que adelante la entidad, se generará la orden u órdenes de compra mediante las cuales se ejecutará el suministro requerido, con sujeción a las condiciones técnicas, operativas y contractuales establecidas en el Acuerdo Marco y en los documentos propios de la adquisición. La necesidad que sustenta el presente requerimiento surge precisamente de la ejecución de esa adquisición. La entrega de la dotación constituye la materialización de una prestación legal reconocida individualmente a los servidores que cumplan las condiciones para acceder a ella; por tanto, su satisfacción no se produce con la sola generación de la orden de compra ni con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

entrega global de prendas y calzado por parte del proveedor, sino con la acreditación de que los beneficiarios definidos por la entidad reciban bienes conformes con las condiciones técnicas y funcionales requeridas, dentro de los periodos, cantidades y reglas de ejecución que correspondan.

En ese contexto, la Secretaría de Educación debe garantizar una vigilancia contractual que permita establecer, con soporte suficiente, que la adquisición cumple la finalidad para la cual fue estructurada. Tal deber encuentra fundamento en la Ley 80 de 1993, cuyo artículo 3 orienta la contratación estatal al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. En desarrollo de esa finalidad, los numerales 1 y 4 del artículo 4 imponen a las entidades estatales el deber de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y de adelantar las revisiones necesarias sobre los bienes suministrados para verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas. Asimismo, el numeral 1 del artículo 26 establece la responsabilidad de los servidores públicos de procurar el cumplimiento de los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución de lo contratado.

Ese deber general de vigilancia adquiere una dimensión particular en la ejecución de las órdenes de compra expedidas bajo el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado aplicable a la adquisición. Dicho instrumento impone a la Entidad Compradora la obligación de designar un supervisor o interventor para las órdenes de compra que se expidan y ejecuten bajo su amparo y contempla actuaciones de control asociadas a la definición de las condiciones de ejecución, la verificación de los bienes adquiridos, la entrega y recibo de la dotación, la comprobación de calidad mediante muestras, ensayos o certificaciones cuando resulten aplicables, la atención de inconvenientes de calidad y la liquidación de las órdenes de compra. En consecuencia, la vigilancia requerida no responde únicamente al deber general de control previsto en el Estatuto General de Contratación, sino también a las condiciones específicas que rigen la adquisición de la dotación a través del instrumento obligatorio utilizado por la entidad.

Ahora bien, la existencia del deber de vigilancia no comporta, por sí sola, que este deba ejercerse mediante interventoría. La procedencia de contratar dicho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

mecanismo debe analizarse conforme a las condiciones particulares de la adquisición objeto de seguimiento. En ese sentido, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante supervisión o interventoría, según corresponda, y dispone que la interventoría procede cuando el seguimiento requiere conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifican. La misma norma permite que, cuando ello se encuentre debidamente justificado y resulte acorde con la naturaleza del contrato vigilado, la interventoría comprenda, además del seguimiento técnico, los componentes administrativo, financiero, contable y jurídico. A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 incorpora la interventoría dentro de los contratos de consultoría que pueden celebrar las entidades estatales, mientras que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 define las facultades y deberes del interventor en materia de seguimiento, solicitud de información y comunicación oportuna de riesgos o incumplimientos.

En el presente caso, la contratación de una interventoría se justifica, en primer lugar, por la extensión operativa de la adquisición. El suministro comprende tres entregas durante la vigencia 2026 y está destinado a una población de beneficiarios cuya determinación debe efectuarse para cada periodo conforme a la información institucional y al cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Esta circunstancia exige controlar que las entregas correspondan a los servidores autorizados por la entidad, que las novedades que incidan en el derecho a la prestación sean oportunamente reflejadas en la ejecución y que exista trazabilidad suficiente entre la información base, las órdenes de entrega o instrumento equivalente y los bienes efectivamente suministrados.

En segundo lugar, la interventoría se justifica por la especialidad técnica del suministro. La dotación comprende vestuario y calzado con características diferenciadas según el tipo de bien, la destinación funcional, las tallas, las referencias y las condiciones de uso de los servidores beneficiarios. A ello se adiciona que el Acuerdo Marco prevé procedimientos de verificación de calidad que, cuando resulten aplicables conforme al valor y características de los bienes adquiridos, pueden involucrar la toma de muestras, la realización de ensayos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

técnicos o la certificación de conformidad. De esta manera, la adecuada vigilancia de la adquisición demanda capacidad técnica para verificar que los bienes suministrados correspondan a las especificaciones exigidas, identificar desviaciones de calidad y evaluar la procedencia de cambios, reposiciones, reclamaciones o garantías.

En tercer lugar, la ejecución requiere un seguimiento que articule el control técnico con sus efectos administrativos, financieros, contables y jurídicos. Las novedades relacionadas con beneficiarios, las diferencias en cantidades entregadas, los defectos o inconformidades de calidad y la atención de garantías no son aspectos aislados, pues inciden directamente en el recibo a satisfacción, en la procedencia de los pagos, en la determinación de la ejecución efectivamente acreditada y en el balance final de la adquisición. Por ello, se requiere una vigilancia integral que permita analizar de manera concurrente la conformidad de los bienes, la trazabilidad documental de las entregas, la consistencia de los soportes económicos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor, de modo que la entidad cuente con elementos suficientes para adoptar oportunamente las decisiones contractuales que sean necesarias.

Así, la necesidad de contratar la interventoría no se fundamenta en una afirmación genérica de insuficiencia de la Secretaría de Educación para ejercer funciones de seguimiento, sino en la naturaleza y condiciones concretas de la adquisición que será vigilada. La concurrencia de tres entregas durante la vigencia, la atención individualizada de beneficiarios, la verificación técnica de vestuario y calzado, los controles de calidad previstos en el Acuerdo Marco, la incidencia económica de las entregas efectivamente acreditadas y la necesidad de prevenir riesgos de incumplimiento o afectación de recursos públicos configuran una operación cuya vigilancia exige conocimiento especializado, dedicación permanente y una revisión integral de su ejecución. Estas circunstancias se adecúan a los presupuestos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 para acudir a la interventoría y para incorporar dentro de su alcance los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

La interventoría que se contrate constituirá un negocio jurídico autónomo e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

independiente de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia y no sustituirá las competencias que corresponden a la Secretaría de Educación en su condición de Entidad Compradora. Su función será ejercer el seguimiento especializado de la ejecución, advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de la adquisición y suministrar a la entidad los elementos técnicos, documentales, financieros y jurídicos necesarios para el ejercicio de sus competencias contractuales.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la orden u órdenes de compra mediante las cuales se ejecute el suministro de dotación de vestuario y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026, destinado al personal docente y administrativo que acredite la condición de beneficiario. Esta contratación se requiere para asegurar una prestación legal de ejecución individualizada y técnicamente verificable sea cumplida en las condiciones definidas por la entidad y por el Acuerdo Marco, aplicable, mediante un control especializado que permita verificar la conformidad de los bienes suministrados, la trazabilidad de las entregas, la correspondencia de la ejecución económica y el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, proporcionando el soporte necesario para las decisiones que deban adoptarse durante la ejecución y cierre de la adquisición vigilada.

Dicha actividad se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*.

Nombre del Plan:	Cali, Capital Pacífica de Colombia
Vigencia del Plan:	2024-2027
Propósito:	1. Cali reconciliada
Reto:	Oportunidades para la integración social y económica
Programa:	16.1 ¡Cali Educada!
Metas:	61020010003 – Establecimientos educativos en operación

b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	Realizar la interventoría Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídica al Proveedor que resulte Adjudicatario dentro del proceso No. 4143.010.32.1025-2026 dotación de vestuario y calzado correspondiente a la vigencia 2026, que tiene por objeto: "Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2026, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali que acredite la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988, para la primera, segunda y tercera entrega de la dotación".
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	1. Descripción y alcance técnico del servicio de interventoría. El servicio requerido comprende la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al suministro de la dotación de vestuario y calzado de labor correspondiente a la primera, segunda y tercera entrega de la vigencia 2026, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali que acredite la condición de beneficiario. Para efectos del desarrollo del servicio, la interventoría recaerá sobre la ejecución de la orden u órdenes de compra mediante las cuales la Secretaría de Educación adquiera la dotación requerida, de conformidad con las condiciones definidas en el requerimiento técnico del suministro, en los documentos propios de la adquisición, en la orden u órdenes de compra que se generen, en las fichas técnicas y catálogos aplicables, en las obligaciones asumidas por el proveedor y en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025, en cuanto resulte aplicable a la ejecución objeto de vigilancia. La interventoría deberá desarrollarse de manera concurrente con la ejecución del suministro y comprenderá todas las actuaciones de seguimiento, verificación, análisis, documentación y alerta que resulten necesarias para establecer que la dotación sea entregada en condiciones de calidad, oportunidad, trazabilidad y correspondencia con la población beneficiaria informada y validada por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Secretaría de Educación para cada entrega.

La labor del interventor estará orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor de la dotación y a suministrar a la entidad información objetiva, suficiente y documentada para la adopción de las decisiones contractuales que correspondan. En consecuencia, el interventor no sustituirá las competencias de la Secretaría de Educación, no definirá por cuenta propia el universo de beneficiarios, no autorizará modificaciones contractuales ni reconocerá pagos de manera autónoma; sin embargo, deberá emitir los conceptos, recomendaciones, alertas e informes que soporten las actuaciones que deba adelantar la entidad durante la ejecución y cierre de la adquisición vigilada.

2. Documentos rectores de la interventoría.

Para la adecuada ejecución del servicio, el interventor deberá conocer, analizar y aplicar, según corresponda, los documentos que regulen la adquisición objeto de vigilancia, especialmente el requerimiento de dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2026; los documentos precontractuales y contractuales que integren la adquisición; el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025, sus anexos, fichas técnicas, catálogos y documentos operativos aplicables; la orden u órdenes de compra que se generen; la oferta del proveedor; las garantías constituidas; el acta de inicio; el cronograma de ejecución; la información de beneficiarios suministrada y validada por la Secretaría de Educación; y las demás comunicaciones, actas, instrucciones o documentos que incidan en la correcta ejecución del suministro.

El análisis de estos documentos deberá permitir que la interventoría identifique con precisión las obligaciones objeto de seguimiento, las condiciones técnicas exigibles a los bienes, las reglas de entrega, las condiciones aplicables al recibo, los soportes requeridos para cada periodo de ejecución y los riesgos que deban ser controlados durante la vigilancia contractual.

3. Componentes del servicio de interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

3.1. Componente técnico.

El componente técnico estará dirigido a verificar que las prendas y el calzado suministrados correspondan a los bienes autorizados dentro de la adquisición y cumplan las condiciones técnicas, funcionales y de calidad exigibles. Para tal efecto, la interventoría deberá revisar la correspondencia de los elementos entregados con las fichas técnicas, catálogos, referencias y condiciones previstas en los documentos que integren la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia.

En desarrollo de este componente, el interventor deberá verificar que el suministro responda a las necesidades de los beneficiarios en materia de tipo de prenda, calzado, talla, presentación, funcionalidad y condiciones de uso; comprobar que los bienes entregados no presenten defectos, imperfectos o diferencias frente a las condiciones contratadas; y efectuar seguimiento a las solicitudes de cambio, devolución, reposición o garantía que se originen durante la ejecución.

Cuando, conforme al Acuerdo Marco, a las fichas técnicas o a los documentos de la adquisición, resulte procedente realizar toma de muestras, ensayos técnicos, pruebas de laboratorio o certificaciones de conformidad, la interventoría deberá verificar que tales actuaciones se desarrollen en las condiciones exigibles, revisar los soportes que acrediten su realización y analizar los resultados obtenidos para determinar su incidencia en el recibo de los bienes y en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor. La obligación de la interventoría consistirá en efectuar el seguimiento y verificación de dichos procedimientos, salvo que en los documentos definitivos del proceso se le asigne expresamente una actividad adicional y esta se encuentre debidamente presupuestada.

Como resultado del seguimiento técnico, el interventor deberá dejar constancia documentada de las verificaciones realizadas, identificar las inconformidades encontradas y formular oportunamente las recomendaciones que correspondan frente a bienes que no cumplan las especificaciones requeridas o que deban ser objeto de cambio, reposición, garantía o rechazo.

3.2. Componente administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El componente administrativo comprenderá el seguimiento organizado y permanente a la ejecución del suministro durante las tres entregas previstas para la vigencia 2026. En desarrollo de este componente, el interventor deberá verificar el cumplimiento del cronograma y de las condiciones de entrega, así como la adecuada articulación entre la Secretaría de Educación, el proveedor de la dotación y los beneficiarios atendidos.

La interventoría deberá llevar control de las órdenes de entrega o del instrumento equivalente mediante el cual se materialice el suministro, identificando, para cada periodo, las órdenes generadas, entregadas, utilizadas o redimidas, anuladas, pendientes o no utilizadas, conforme al modelo operativo que quede establecido en la adquisición. Dicho control deberá guardar correspondencia con la información de beneficiarios suministrada y validada por la Secretaría de Educación, sin que corresponda al interventor definir autónomamente quién ostenta el derecho a recibir la prestación.

De igual manera, el interventor deberá registrar, analizar y gestionar las novedades que incidan en la ejecución, incluyendo aquellas relacionadas con cambios en la información de los beneficiarios, solicitudes presentadas durante la entrega, dificultades de atención, reclamaciones, cambios de talla, reposiciones, garantías y demás circunstancias que puedan afectar el cumplimiento oportuno y adecuado del suministro.

La interventoría deberá conservar una trazabilidad documental suficiente de las actuaciones desarrolladas durante cada entrega, incluyendo soportes de verificación, comunicaciones, actas, requerimientos, respuestas del proveedor, bases de datos consolidadas y demás documentos que permitan acreditar el desarrollo real de la adquisición vigilada.

3.3. Componente financiero y contable

El componente financiero y contable tendrá por finalidad verificar que la ejecución económica de la adquisición corresponda a las prestaciones efectivamente acreditadas y a los soportes presentados por el proveedor de la dotación. Para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ello, la interventoría deberá consolidar y mantener actualizado el control financiero de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia, discriminado por cada entrega de la vigencia 2026.

El interventor deberá revisar la correspondencia entre las cantidades contratadas, las órdenes de entrega o instrumentos equivalentes generados y efectivamente materializados, los bienes suministrados, las facturas presentadas, los valores cuya ejecución se acredite y los pagos que se pretendan tramitar. Asimismo, deberá identificar las diferencias que se presenten entre la proyección inicial de la adquisición y la ejecución efectivamente soportada, determinando su incidencia económica y dejando constancia de las aclaraciones, ajustes o actuaciones que deba evaluar la entidad.

Cuando se presenten órdenes anuladas, pendientes, no utilizadas o cualquier otra situación que pueda incidir en el valor final ejecutado, la interventoría deberá consolidar la información correspondiente y establecer, con fundamento en los documentos contractuales y en los soportes verificados, su efecto en el balance económico de la adquisición y en la eventual existencia de saldos que deban ser considerados por la Secretaría de Educación.

Previo al trámite de los pagos asociados al suministro, el interventor deberá emitir el concepto correspondiente respecto de la ejecución verificada para el periodo objeto de cobro, indicando el estado de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega, los soportes revisados, las observaciones identificadas y la recomendación técnica y financiera que corresponda. La decisión sobre el trámite y reconocimiento del pago continuará radicada en la entidad, conforme a sus procedimientos internos y a las condiciones contractuales aplicables.

3.4. Componente jurídico.

El componente jurídico comprenderá el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de la dotación y la identificación oportuna de circunstancias que puedan afectar la ejecución de la adquisición vigilada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En desarrollo de este componente, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigibles al proveedor; revisar la vigencia y suficiencia de las garantías que deban mantenerse durante la ejecución, cuando corresponda; analizar las situaciones que puedan configurar retraso, incumplimiento, entrega no conforme o afectación de los recursos públicos; y presentar a la Secretaría de Educación los informes y conceptos que permitan sustentar los requerimientos, actuaciones o decisiones contractuales a que haya lugar.

Asimismo, cuando durante la ejecución se presenten solicitudes de modificación, ajustes en las condiciones de entrega, reclamaciones relevantes, situaciones de incumplimiento, controversias relacionadas con el recibo de los bienes o circunstancias que deban reflejarse en el cierre contractual, la interventoría deberá efectuar el análisis correspondiente desde el alcance de sus funciones y remitir a la entidad la documentación y recomendación debidamente soportada.

El componente jurídico incluirá, finalmente, el apoyo técnico y documental requerido para el recibo final y la liquidación de la orden u órdenes de compra objeto de interventoría, mediante la consolidación del estado de cumplimiento de las obligaciones del proveedor, la identificación de asuntos pendientes, la determinación de saldos y la proyección de los documentos de cierre que deban ser revisados y aprobados por la entidad.

4. Metodología para la ejecución de la interventoría.

La interventoría deberá ejecutarse mediante una metodología de seguimiento continuo, verificable y articulado con las etapas de ejecución de la adquisición de dotación. Dicha metodología comprenderá, como mínimo, las siguientes fases:

4.1. Fase de alistamiento y planeación del seguimiento.

Al inicio de la ejecución, el interventor deberá efectuar la revisión integral de los documentos que regulen la adquisición objeto de vigilancia, identificar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

obligaciones del proveedor, definir los instrumentos de control que utilizará durante la interventoría y presentar un plan de trabajo ajustado al cronograma de las tres entregas de dotación.

En esta fase deberá estructurar la matriz de seguimiento contractual, el mecanismo de control de órdenes de entrega o instrumento equivalente, el formato de registro de novedades, reclamaciones y garantías, el esquema de control técnico de los bienes y la herramienta de seguimiento financiero y contable que permita consolidar la ejecución por cada entrega.

4.2. Fase de seguimiento a las entregas de dotación.

Durante la ejecución de cada una de las tres entregas previstas para la vigencia 2026, la interventoría deberá realizar las verificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas necesarias para determinar el estado de cumplimiento del suministro.

Esta fase comprenderá la revisión de la información de beneficiarios validada por la entidad; el seguimiento a las órdenes de entrega o instrumento equivalente; la verificación de los bienes efectivamente suministrados; el control de novedades, reclamaciones, cambios y garantías; la revisión de los soportes presentados por el proveedor; y la elaboración del informe correspondiente a cada entrega, con el concepto sobre la ejecución verificada y las recomendaciones a que haya lugar.

4.3. Fase de alertas y actuaciones especiales.

Durante toda la ejecución de la interventoría, el contratista deberá identificar de manera temprana cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de la adquisición, la calidad de los bienes, la atención de los beneficiarios, la correcta utilización de los recursos o el cierre oportuno de la ejecución.

Cuando advierta retrasos, inconsistencias, bienes no conformes, reclamaciones reiteradas, diferencias financieras, incumplimientos o cualquier situación que requiera actuación de la Secretaría de Educación, deberá presentar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

inmediatamente un informe de alerta suficientemente soportado, sin esperar la presentación del informe correspondiente al periodo o entrega en curso.

4.4. Fase de consolidación y cierre.

Una vez culminadas las entregas de dotación y vencidas las actividades pendientes relacionadas con cambios, reposiciones, garantías o aclaraciones documentales, la interventoría deberá consolidar el resultado integral de la ejecución vigilada.

En esta fase deberá verificar el estado final de cumplimiento del proveedor, consolidar las cantidades y valores efectivamente ejecutados, determinar las novedades pendientes, establecer el balance económico definitivo, presentar el informe final de interventoría y proyectar los documentos requeridos para el recibo final y liquidación de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia.

5. Productos a entregar por parte de la interventoría.

5.1. Producto No. 1. Plan de trabajo e instrumentos de seguimiento.
El interventor deberá presentar, dentro del término que se establezca en los documentos contractuales y contado a partir del inicio de la ejecución, un plan de trabajo que contenga la metodología aplicable, el cronograma de actividades, la organización del equipo asignado, la identificación de los documentos revisados, la matriz de obligaciones objeto de control y los instrumentos que utilizará para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Este producto deberá incluir, como mínimo, la matriz de seguimiento de obligaciones del proveedor; el instrumento para control de órdenes de entrega o mecanismo equivalente; el formato para registro de novedades, reclamaciones, cambios, reposiciones y garantías; la herramienta para el seguimiento financiero y contable de la ejecución; y la identificación inicial de riesgos, observaciones o aspectos que requieran especial control durante las entregas.

5.2. Producto No. 2. Informes mensuales de seguimiento de la entrega de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

dotación.

El interventor deberá presentar de manera periódica dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo objeto de seguimiento, un informe mensual consolidado de la ejecución de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia, durante toda la vigencia del contrato. Dicho informe deberá contener, como mínimo, la descripción de las actividades desarrolladas durante el periodo; el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor de la dotación; el avance de las entregas efectuadas conforme a la información de beneficiarios validada por la Secretaría de Educación; el control de las órdenes de entrega o instrumento equivalente; la verificación técnica y de calidad de los bienes suministrados; el estado de las novedades, reclamaciones, cambios, reposiciones y garantías; el seguimiento financiero y contable de la ejecución acreditada; las alertas, riesgos u observaciones identificadas; y el concepto de interventoría respecto del cumplimiento verificado durante el periodo y de los trámites que, con fundamento en dicha ejecución, deba evaluar la entidad.

5.3. Producto No. 3. Informes extraordinarios de alerta, cuando se requieran.

Cuando durante la ejecución se presenten hechos que puedan comprometer la calidad de los bienes suministrados, el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, la atención de los beneficiarios, la procedencia de los pagos, la integridad de los recursos públicos o el cierre adecuado de la adquisición, el interventor deberá presentar informes extraordinarios de alerta, sin perjuicio de los informes correspondientes a cada entrega.

Cada informe extraordinario deberá contener la identificación de los hechos verificados, los documentos o soportes disponibles, las obligaciones contractuales presuntamente afectadas, el análisis técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico que corresponda y las recomendaciones dirigidas a la Secretaría de Educación para la adopción de las medidas pertinentes.

5.4. Producto No. 4. Informe final de interventoría y documentos de cierre. Finalizada la ejecución objeto de vigilancia, el interventor deberá presentar un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

informe final consolidado que refleje el resultado integral del seguimiento realizado. Este informe deberá contener el balance de cumplimiento de las obligaciones del proveedor; la relación consolidada de beneficiarios atendidos conforme a la información validada por la entidad; el consolidado definitivo de órdenes de entrega o instrumento equivalente; el resultado final de las verificaciones técnicas y de calidad; el estado de novedades, reclamaciones, cambios, reposiciones y garantías; el balance financiero y contable definitivo; la relación de pagos tramitados o recomendados; los saldos identificados; y el concepto final de interventoría respecto del cumplimiento de la adquisición vigilada.

Como parte de este producto, el interventor deberá presentar el proyecto de acta de recibo final, cuando corresponda, y el proyecto de acta de liquidación de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia, acompañados de los soportes y balances necesarios para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Educación.

6. Condiciones para la presentación y validación de los productos.

Los productos de la interventoría deberán presentarse en medio digital, debidamente suscritos por el responsable autorizado del contratista y acompañados de las bases de datos, matrices, soportes documentales, evidencias y anexos que permitan verificar la información consignada. Las bases de datos y matrices de control deberán entregarse en formato editable, sin perjuicio de la presentación de los informes en formato PDF debidamente firmado. La información relacionada con los beneficiarios deberá ser tratada exclusivamente para los fines propios de la ejecución contractual y con observancia de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información.

La presentación de los informes no implicará su aprobación automática. Cada producto será objeto de revisión por parte del supervisor del contrato de interventoría, quien podrá formular observaciones, solicitar aclaraciones o requerir ajustes cuando la información presentada no resulte suficiente, consistente o conforme con las condiciones contractuales exigibles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Los conceptos emitidos por la interventoría deberán estar soportados en verificaciones documentales, técnicas y financieras comprobables. En ningún caso la presentación de un informe o concepto favorable relevará al proveedor de la dotación del cumplimiento integral de sus obligaciones ni sustituirá las competencias contractuales que correspondan a la Secretaría de Educación.

7. Experiencia del oferente.

La naturaleza del servicio de interventoría requerido exige que el oferente cuente con experiencia directamente relacionada con el seguimiento y control de contratos estatales destinados al suministro de dotación de vestuario y calzado de labor, toda vez que la ejecución objeto de vigilancia comprende la verificación de una prestación reconocida a servidores públicos, la revisión de condiciones técnicas y de calidad de los bienes suministrados, el control de las entregas efectuadas a los beneficiarios, el seguimiento a novedades, cambios, reposiciones y garantías, así como la validación de la ejecución económica y documental necesaria para el recibo y cierre de la adquisición vigilada.

En consecuencia, la Secretaría de Educación requiere contratar una persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que acredite capacidad jurídica y experiencia mediante la ejecución de máximo tres (3) contratos de interventoría celebrados con entidades estatales, cuyo objeto o alcance comprenda el seguimiento y control a contratos u órdenes de compra para el suministro de dotación de vestuario y calzado de labor destinada a servidores públicos o personal vinculado a entidades públicas, cuya sumatoria de sus valores ejecutados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes de acuerdo con el año de terminación de cada contrato.

Cuando el oferente sea una persona jurídica, su objeto social deberá permitir la prestación de servicios de interventoría, consultoría o seguimiento especializado a contratos de suministro de bienes, particularmente aquellos relacionados con dotación, vestuario o calzado de labor. Esta condición se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

comercio competente o el documento equivalente que corresponda.

Cuando el oferente sea una persona natural, deberá acreditar experiencia contractual directamente relacionada con la ejecución de interventorías a contratos u órdenes de compra de suministro de dotación de vestuario y calzado de labor celebrados por entidades estatales, sin perjuicio de la obligación de disponer del equipo mínimo requerido para atender integralmente los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la interventoría.

Cuando el oferente se presente mediante consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán tener capacidad para desarrollar las actividades que asuman dentro de la estructura plural, de conformidad con el documento de constitución correspondiente.

El oferente deberá garantizar la disponibilidad operativa necesaria para desarrollar las actividades de interventoría en el Distrito Especial de Santiago de Cali durante todo el plazo contractual, incluyendo las verificaciones documentales, técnicas y presenciales que resulten necesarias para constatar la correcta ejecución del suministro objeto de vigilancia. Esta condición no implica la exigencia de domicilio previo o establecimiento permanente en la ciudad, sino la capacidad efectiva de atender oportunamente las actividades derivadas del contrato.

La exigencia de experiencia con entidades estatales se fundamenta en que la interventoría objeto del presente proceso no recae sobre una operación comercial ordinaria de adquisición de prendas y calzado, sino sobre la ejecución de una contratación pública destinada a materializar una prestación legal en favor de servidores públicos, sujeta a los principios, controles, documentos, responsabilidades y procedimientos propios de la gestión contractual estatal. En consecuencia, se requiere que el oferente acredite conocimiento práctico previo en el seguimiento de este tipo de adquisiciones dentro del sector público, de manera que cuente con capacidad suficiente para verificar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del suministro contratado por la Secretaría de Educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

7.1.1. Forma de acreditación de la experiencia.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por la entidad estatal contratante, acompañadas, cuando resulte necesario para completar o verificar la información, de copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo final o documento equivalente.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la entidad estatal contratante.
b) Nombre o razón social del contratista que ejecutó la interventoría.
c) Objeto del contrato de interventoría.
d) Identificación del contrato u orden de compra de suministro de dotación de vestuario y calzado objeto de vigilancia, o descripción suficiente que permita establecer dicha relación.
e) Alcance o actividades ejecutadas, especialmente las relacionadas con la verificación de entregas y el seguimiento técnico o de calidad de los bienes suministrados.
f) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
g) Valor final ejecutado.
h) Porcentaje de participación, cuando la experiencia haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el oferente podrá complementarla con los documentos contractuales correspondientes, siempre que estos permitan verificar de manera clara y suficiente el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas.

7.1.2. Reglas aplicables a consorcios y uniones temporales

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes, siempre que cada contrato cumpla las condiciones de relación con el objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

exigidas en el presente requerimiento.

En todo caso, todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia en interventoría a contratos u órdenes de compra de suministro de dotación de vestuario y calzado de labor para servidores públicos o personal vinculado a entidades estatales, que comprenda actividades de verificación de entrega y seguimiento técnico o de calidad de los bienes suministrados.

8. Personal mínimo requerido.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el interventor deberá disponer dentro de su capacidad organizacional, de un equipo de trabajo interdisciplinario que garantice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la adquisición objeto de vigilancia, así como el control operativo y documental de la información generada durante las tres entregas de la dotación de vestuario y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026.

La conformación de este equipo responde a la necesidad de verificar la entrega efectiva de la dotación a los beneficiarios, la conformidad técnica y calidad del vestuario y calzado suministrados, la trazabilidad documental de la ejecución, la atención de novedades, cambios, reposiciones y garantías, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor y la consolidación de los soportes requeridos para el recibo y cierre de la adquisición vigilada.

En consecuencia, el oferente deberá garantizar, como mínimo, el siguiente personal:

Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia
Coordinador o Director de Interventoría.	Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas o Ingeniería Industrial. Deberá acreditar tarjeta o matrícula profesional vigente.	General: Tres (3) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. Especifica: Acreditar mínimo un (1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		contrato como coordinador, director o responsable de contrato de interventoría cuyo objeto o alcance haya comprendido el seguimiento y control a contratos u órdenes de compra de suministro de dotación de vestuario y calzado de labor, uniformes institucionales o prendas de dotación, cuyo valor sea igual o superior al del presente proceso de contratación.
Profesional Técnico y de Calidad.	Profesional en Ingeniería Industrial, Diseño de Modas, Ingeniería de Materiales o Diseño Textil. Deberá acreditar tarjeta o matrícula profesional vigente (Cuando aplique)	General: Tres (3) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional (cuando a ello haya lugar). Especifica: Acreditar mínimo un (1) contrato cuyo objeto o actividades haya comprendido el seguimiento técnico, verificación de calidad, inspección, recibo, control de conformidad o atención de garantías respecto del suministro de dotación de vestuario, calzado de labor, uniformes institucionales o prendas de dotación cuyo valor sea igual o superior al del presente proceso de contratación.
Apoyo Operativo.	Técnico profesional o tecnólogo en Confecciones, Diseño Textil, Producción de Confecciones, Control de Calidad Textil o áreas afines. También podrá acreditarse este perfil mediante profesional en Ingeniería Industrial con tarjeta profesional vigente.	Tres (3) años de experiencia laboral cuyo objeto o alcance haya comprendido actividades de inspección, verificación, control de calidad, revisión de entregas, clasificación, tallaje, cambios, reposiciones o garantías relacionadas con dotación de vestuario, calzado de labor, uniformes institucionales o prendas de dotación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Profesional Jurídico.	Abogado con tarjeta profesional vigente.	General: Tres (3) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. Especifica: Acreditar mínimo un (1) contrato cuyas actividades haya comprendido el seguimiento jurídico a contratos u órdenes de compra.
Profesional Financiero y Contable.	Contador Público, Administrador de empresas o ingeniero industrial. Deberá acreditar tarjeta o matrícula profesional vigente.	General: Tres (3) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. Especifica: Acreditar mínimo un (1) contrato cuyas actividades estén relacionadas con revisión de ejecución financiera, facturación, pagos, saldos, balances o liquidación contractual.

8.1. Acreditación del personal mínimo requerido.

Para acreditar el cumplimiento de los perfiles exigidos, el oferente deberá aportar, respecto de cada integrante del equipo mínimo, los siguientes documentos:

a) Hoja de vida actualizada.
b) Copia del documento de identidad.
c) Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación académica requerida.
d) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, cuando resulte legalmente exigible.
e) Certificado de vigencia de la matrícula profesional o certificado de antecedentes disciplinarios, cuando corresponda.
f) Certificaciones de experiencia de conformidad con lo exigido para cada perfil.
g) Carta de compromiso suscrita por el integrante del equipo, mediante la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato en caso de aceptación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

9. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($115.817.990), valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato.

El presupuesto se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261428, expedido el 26 de enero de 2026, con cargo al proyecto de inversión BP-26005486, cuya descripción presupuestal corresponde a: "Realizar la interventoría de la dotación de vestuario y calzado para el personal administrativo y docente de las Instituciones Educativas Oficiales".

10. Forma de pago.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación pagará el valor del contrato de interventoría mediante tres (3) pagos parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de interventoría y presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, así:

Primer pago: Correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, una vez el interventor remita el informe de supervisión correspondiente a la primera entrega de dotación de vestuario y calzado de labor de la vigencia 2026, debidamente suscrito, mediante el cual dé cuenta del seguimiento efectuado y del cumplimiento verificado de las actividades ejecutadas por el proveedor o proveedores del suministro durante el respectivo corte.

Segundo pago: Correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, una vez el interventor remita el informe de supervisión correspondiente a la segunda entrega de dotación de vestuario y calzado de labor de la vigencia 2026, debidamente suscrito, mediante el cual dé cuenta del seguimiento efectuado y del cumplimiento verificado de las actividades ejecutadas por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

proveedor o proveedores del suministro durante el respectivo corte.

Tercer y último pago: Correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, una vez el interventor remita el informe de supervisión correspondiente a la tercera entrega de dotación de vestuario y calzado de labor de la vigencia 2026, debidamente suscrito, mediante el cual dé cuenta del seguimiento efectuado y del cumplimiento verificado de las actividades ejecutadas por el proveedor o proveedores del suministro durante el respectivo corte.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, al cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad y a la aplicación de las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones legalmente procedentes. El contrato de interventoría no contempla anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, todos los pagos corresponderán a servicios efectivamente ejecutados, soportados y recibidos a satisfacción por la Secretaría de Educación.

Los informes mensuales de seguimiento constituyen una obligación permanente del interventor durante toda la ejecución contractual y deberán presentarse en los términos establecidos en el acápite de productos. Su presentación no generará pagos independientes, sino que será requisito para acreditar la continuidad, oportunidad y suficiencia del seguimiento realizado en cada periodo y para soportar el pago parcial que corresponda de acuerdo con el avance de las entregas de dotación.

Los informes extraordinarios de alerta, cuando resulten necesarios, tampoco generarán pagos adicionales o independientes, por cuanto corresponden al deber del interventor de informar oportunamente a la Secretaría de Educación sobre cualquier hecho que pueda comprometer la calidad de los bienes suministrados, la atención de los beneficiarios, la ejecución económica, el cumplimiento de las obligaciones del proveedor o proveedores o la adecuada protección de los recursos públicos involucrados.

Para cada pago, el interventor deberá presentar la factura electrónica o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	documento equivalente, según corresponda; los productos e informes exigibles para el respectivo corte; los soportes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que acrediten las actividades realizadas; la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar; y los demás documentos requeridos por la Secretaría de Educación para el trámite de cuentas.
P	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	ID 20162
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	Fecha de publicación: agosto de 2026. Plazo de ejecución: 30 de noviembre de 2026. Lugar de ejecución: Distrito Especial de Santiago de Cali.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	Además de las obligaciones generales previstas en los documentos del proceso, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al suministro de dotación de vestuario y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con el objeto, alcance y condiciones del contrato. 2. Conocer y aplicar los documentos que regulen el suministro objeto de interventoría, incluyendo el requerimiento técnico, la orden u órdenes de compra, el Acuerdo Marco de Precios aplicable, sus anexos, fichas técnicas, catálogos, garantías, cronograma y demás documentos relacionados con su ejecución. 3. Presentar y ejecutar el plan de trabajo y los instrumentos de seguimiento requeridos para el control de la ejecución contractual, dentro del término establecido por la entidad. 4. Disponer del equipo mínimo requerido durante toda la ejecución del contrato y garantizar su participación efectiva en las actividades correspondientes a cada perfil, sin efectuar sustituciones sin la autorización previa del supervisor del contrato de interventoría. 5. Cumplir y acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal dispuesto para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

la ejecución del contrato, cuando haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución de la primera, segunda y tercera entrega de dotación, conforme a la información de beneficiarios validada por la Secretaría de Educación y a las obligaciones a cargo del proveedor o proveedores del suministro.
7. Llevar el control y trazabilidad de las órdenes de entrega o instrumento equivalente, identificando las órdenes generadas, redimidas, anuladas, pendientes o no utilizadas, según corresponda, y las novedades que incidan en la ejecución del suministro.
8. Verificar que las prendas y el calzado suministrados cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, referencias y demás características exigidas en los documentos de la adquisición.
9. Realizar seguimiento a las reclamaciones, cambios de talla, devoluciones, reposiciones y garantías relacionadas con los bienes suministrados, e informar oportunamente a la entidad sobre su estado y resultado.
10. Verificar, cuando resulte exigible, la toma de muestras, realización de ensayos, pruebas de laboratorio o certificaciones de calidad previstas para los bienes suministrados, y analizar sus resultados para efectos del seguimiento contractual.
11. Efectuar el seguimiento financiero y contable de la ejecución vigilada, verificando la correspondencia entre las entregas acreditadas, los soportes presentados, los valores ejecutados, las facturas o cuentas tramitadas y los saldos que deban considerarse para el pago o cierre contractual.
12. Efectuar el seguimiento jurídico de las obligaciones a cargo del proveedor o proveedores del suministro e informar de manera inmediata y documentada cualquier hecho que pueda afectar la ejecución, configurar un posible incumplimiento o comprometer los recursos públicos.
13. Elaborar, suscribir y presentar los informes periódicos, extraordinarios y finales requeridos durante la ejecución del contrato, incluidos los informes de supervisión que den cuenta del cumplimiento verificado de las actividades ejecutadas por el proveedor o proveedores del suministro en cada entrega de dotación.
14. Proyectar, para revisión y suscripción de la Secretaría de Educación, las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes relacionadas con la entrega de la dotación que sean remitidas a la interventoría o conocidas con ocasión de su ejecución. 15. Atender las instrucciones y requerimientos que imparta la Secretaría de Educación a través del supervisor del contrato de interventoría, siempre que se relacionen con el objeto y alcance contractual. 16. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones de seguimiento, comités, visitas y demás espacios de articulación que sean convocados por la Secretaría de Educación en el marco de la ejecución del suministro objeto de interventoría. 17. Apoyar la atención de los requerimientos formulados por organismos de control o autoridades competentes relacionados con el suministro objeto de interventoría, mediante la remisión oportuna de información, soportes, análisis y proyectos de respuesta que le sean solicitados por la entidad. 18. Proyectar los documentos de recibo final y liquidación de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia, cuando corresponda, con fundamento en la ejecución verificada y en los soportes contractuales correspondientes. 19. Llevar organizado y actualizado, en medio físico y digital, el expediente relacionado con el suministro objeto de interventoría, incorporando los documentos precontractuales, contractuales, de ejecución y de cierre que le sean entregados o que se generen durante el desarrollo de sus actividades, y entregarlo debidamente organizado e inventariado a la Secretaría de Educación al finalizar el contrato. 20. Garantizar la reserva, confidencialidad y adecuado tratamiento de la información conocida durante la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con los beneficiarios de la dotación, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	Ficha EBI: BP-26005486 (se anexa ficha EBI y cadena de valor).
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo con sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No ___X___ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j.	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No ___X___ ¿Si la respuesta anterior fue "si" por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

MARGARETH VELÁSQUEZ VÁSQUEZ
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: Jean Carlos Sánchez Pino - Contratista
Alba Rocio Manrique Mendoza- Contratista
Sandra Marentes Astaiza – Contratista
Revisó: Paola Jennyfer Carvajal - Profesional Especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.